DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19129
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5410069

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: MARIA ANDREA LEON ALVAREZ				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	05	MÓVIL:	Contratada	
FECHA:	16 de enero de 2023	HORA:	11:10 a.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Calle 4 No. 5 – 38 Este P2: Carrera 5A Este No. 4 – 35	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA	X: 106462,16 Y:115188,06
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Guavio	ÁREA DIRECTA AFECTADA:	50 m²
UPZ:	96 - Lourdes	POBLACIÓN ATENDIDA:	2
LOCALIDAD:	3 – Santa Fe	FAMILIAS 1 ADULTOS	2 MENORES 0
CHIP:	AAA0033HMFZ AAA0033HMFT	PREDIOS EVALUADOS	2
AREA INSPECCIONADA	280 m2	DOCUMENTO REMISORIO	CR-48545

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

Cabe aclarar que, el día en el que se atendió el evento de emergencia, las personas que atienden la visita informan que el predio evaluado tiene como dirección la "Carrera 4 No. 5 – 38 Este"; sin embargo, consultadas las bases que tiene acceso el IDIGER, al predio le corresponde la dirección Calle 4 No. 5 – 38 Este y CHIP: AAA0033MFZ. Po lo anterior, para el presente documento se tendrá en cuenta solamente la dirección oficial es decir "Calle 4 No. 5 – 38 Este".

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

Los predios P1: Calle 4 No. 5 – 38 Este y P2: Carrera 5A Este No. 4 – 35 se ubican en el barrio El Guavio de la localidad de Santa Fe legalizado mediante la Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996 emitida por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. Para este barrio el IDIGER no ha realizado concepto técnicos de amenaza y riesgo por movimientos en masa. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en los predios o el Barrio, deberán tenerse en cuenta las restricciones y condicionamientos de uso del suelo, incluidas en la resolución de legalización.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

Revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable

7. LOCALIZACIÓN

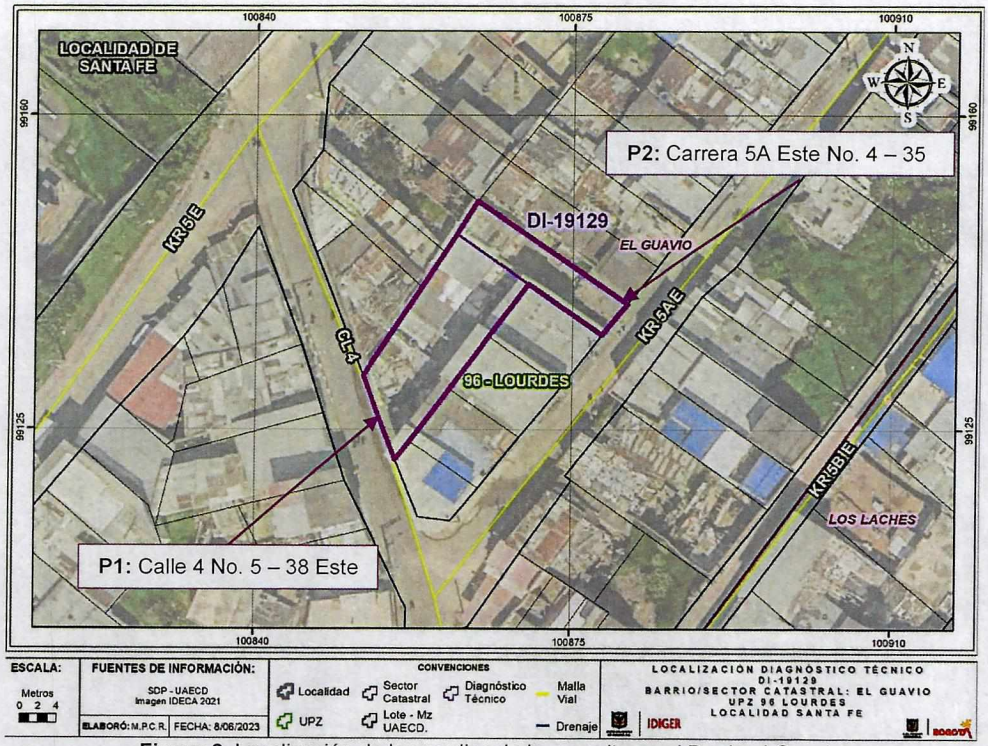


Figura 2. Localización de los predios de la consulta en el Barrio el Guavio

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento de emergencia SIRE No. 5410069, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 16 de enero de 2023 a los predios de la consulta, encontrando en general un sector de pendiente media-alta, sobre el cual se realizaron cortes y rellenos para el emplazamiento de las viviendas, igualmente la zona cuenta con servicios públicos y equipamiento urbanístico básico.

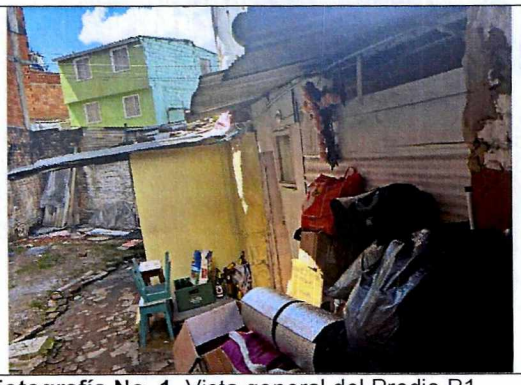
En el predio P1, en el costado occidental se emplazan 3 interiores construidos en láminas de madera, láminas de fibrocemento y cubierta en tejas de zinc, así mismo cuenta con una zona de patio y un cerramiento en mampostería simple, (ver fotografía 1). En el predio P2 hacia el costado oriental se emplaza una vivienda de dos niveles construida al parecer en mampostería parcialmente confinada y hacia el costado occidental una zona verde, sin embargo se aclara que al momento de la visita no se permite el ingreso a esta, no obstante desde el exterior no se observan sobre la vivienda afectaciones que puedan comprometer su estabilidad (ver fotografía 2)

El evento de emergencia se activó debido a que en la noche del día anterior, se presentó un movimiento en masa local que movilizo aproximadamente 2 m^3 de material, el cual proviene de la zona verde en el costado suroccidental del predio P2, cabe resaltar que esta zona se encuentra una cota más alta que las viviendas de los interiores del predio P1; dicho material movilizado ocasionó el colapso del muro del costado norte de la única habitación del interior 3 del predio P1 (ver fotografía 3 y 4)

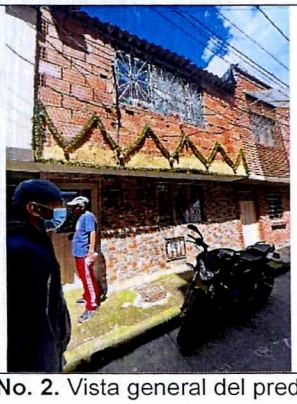
9. POSIBLES CAUSAS

- Falta de medidas de protección y/o contención en la zona verde del costado occidental del predio P2; así como, deficiencias constructivas y vetustez de las unidades habitacionales del predio P1

10. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía No. 1. Vista general del Predio P1



Fotografía No. 2. Vista general del predio P2



Fotografía No. 3. Vista del movimiento en masa



Fotografía No. 4.

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 4 No. 5 – 38 Este	Ana Rita Rodríguez	Madera y mampostería simple	Residencial	1	Fuertes
2	Carrera 5A Este No. 4 – 35	Responsable del predio	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	2	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapso parcial o total de la vivienda ubicada en el interior 3 del predio P1: Calle 4 No. 5 – 38 Este, en el barrio El Guavio de la localidad de Santa Fe, debido a la afectación en el muro evidenciada

- Nuevos desprendimientos de la zona verde ubicada en el costado suroccidental del predio P2: Carrera 5A Este No. 4 – 35, en el barrio El Guavio de la localidad de Santa Fe, lo cual podría seguir afectando al predio P1: Calle 4 No. 5 – 38 Este.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad y funcionalidad de los predios P1: Calle 4 No. 5 – 38 Este y P2: Carrera 5A Este No. 4 – 35, en el barrio El Guavio de la localidad de Santa Fe. Así mismo, se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los

predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

- Recomendación de restricción de evacuación del interior 3 del predio P1: Calle 4 No. 5 – 38 Este, en el barrio El Guavio de la localidad de Santa Fe, hasta tanto se realicen las medidas de reparación del muro colapsado

- Recomendación de restricción de uso de la zona verde del costado suroccidental del predio P2: Carrera 5A Este No. 4 – 35, en el barrio El Guavio de la localidad de Santa Fe, hasta tanto se implementes las medidas de contención y/o protección de esta zona

Tabla 4. Relaciona de formatos emitidos en atención al evento 5410069

No. FORMATO	FECHA	DIRECCION	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO DE RESTRICCIÓN
9632	16/01/2023	Calle 4 No. 5 – 38 Este Int. 3	Ana Rita Rodríguez	Evacuación de la familia que habita el interior 3
9633	16/01/2023	Carrera 5A Este No. 4 – 35	Alcaldía Local	Restricción de uso de la zona verde del costado suroccidental del predio

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural en general de las estructuras del P1: Calle 4 No. 5 – 38 Este, en el barrio El Guavio de la localidad de Santa Fe, no se encuentra actualmente comprometida; sin embargo, la estabilidad estructural del interior 3 si se encuentran actualmente comprometida ante cargas normales de servicio de acuerdo con las afectaciones evidenciadas.

- La estabilidad estructural en general de las estructuras del P2: Carrera 5A Este No. 4 – 35, en el barrio El Guavio de la localidad de Santa Fe, no se encuentra actualmente comprometida; sin embargo, la estabilidad de la zona verde del costado suroccidental si se encuentran actualmente comprometida ante cargas normales de servicio de acuerdo con las afectaciones evidenciadas.

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables del predio P1: Calle 4 No. 5 – 38 Este, en el barrio El Guavio de la localidad de Santa Fe, acoger la recomendación de evacuación del interior 3, hasta tanto se realicen las medidas de reparación del muro colapsado en la habitación.

- A los responsables del predio P2: Carrera 5A Este No. 4 – 35, en el barrio El Guavio de la localidad de Santa Fe, acoger la recomendación de restricción de uso de la zona verde del costado suroccidental, hasta tanto se realicen las medidas de contención y/o protección de esta zona.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda al responsable y/o los responsables del predio P1: Calle 4 No. 5 – 38 Este, en el barrio El Guavio de la localidad de Santa Fe, realizar las medidas de reparación del muro colapsado en la habitación del interior 3 del predio, esto con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de la construcción las condiciones adecuadas para su habitabilidad.

- Al responsable y/o responsables de los demás interiores del predio P1: Calle 4 No. 5 – 38 Este, en el barrio El Guavio de la localidad de Santa Fe, implementar acciones de mantenimiento periódico y preventivo de esta edificación, bajo el apoyo de personal idóneo, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de uso durante su periodo de vida útil.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda al responsable y/o los responsables del predio P2: Carrera 5A Este No. 4 – 35, en el barrio El Guavio de la localidad de Santa Fe, realizar las acciones de contención y/o protección de la zona verde del costado suroccidental del predio, esto con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del predio las condiciones adecuadas para su habitabilidad

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas *Profesional Especializado Código 222 Grado 23*